

RESOLUCIÓN No 1174

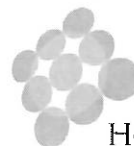
Diciembre 16 de 2018

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LAS POLITICAS CONTABLES BAJO EL MARCO NORMATIVO
PARA EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI
ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E"**

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1712 de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.
2. Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna, al Contador General, entre otras funciones, la de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.
3. Que en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación - CGN decidió efectuar la adopción indirecta de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, para las entidades de Gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.
4. Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la CGN, definió un marco normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de Valores, y que no Captan ni administran Ahorro del Público.
5. Que, para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, la CGN tuvo en cuenta para la clasificación de las entidades la efectuada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.
6. Que mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, la Resolución 139 del 24 de marzo de 2015, la Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015, y la Resolución 466 del 19 de agosto de 2016, la CGN incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Las Empresas que no cotizan en el Mercado



RESOLUCIÓN No 1174

Diciembre 16 de 2018

de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público el cual comprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

7. Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 2702 de 2014, actualizó y unificó las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud; precisó, en el artículo 2°, su alcance y ámbito aplicación y estableció, en el artículo 9°, un período de transición de siete (7) años contados a partir de 2015 para que de manera gradual, las entidades aseguradoras del sector salud se ajusten a las nuevas exigencias de capital mínimo y patrimonio adecuado definidas en el citado decreto, las cuales se verifican al final de cada anualidad por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con el artículo 12 de dicho decreto.
8. Que mediante oficio No. 2-2015-123503 del 11 de noviembre de 2015, dirigido a la Alta Consejería para la Competitividad de la Presidencia de la República, la Superintendencia Nacional de Salud expuso la situación que atraviesa el sector salud, en especial la relacionada con el deterioro de la situación financiera de las Entidades Promotoras de Salud como de los prestadores de servicios de salud públicos y privados, así como las implicaciones que tendría la implementación, a partir del 1° de enero de 2016, de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para las entidades clasificadas en el marco técnico normativo grupo 2, y le solicitó la ampliación del periodo de transición por un año más al previsto en el Decreto No. 3022 de 2013 y sus modificatorios para este grupo de entidades, que pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS – de manera que su implementación se realice a partir del 1° de enero del 2017.
9. Que el Marco Normativo para Las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
10. Que, de conformidad con las normas referenciadas, las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Marco Normativo para Las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público deben ser aplicadas por la Prosperidad Social.
11. Que mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, señalando a su vez que, a partir del Marco



RESOLUCIÓN No 1174

Diciembre 16 de 2018

Normativo para Las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, la entidad debe establecer las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros y que éstas se deben formalizar mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.

12. Que se hace necesario definir las Políticas de Contables de del Hospital Departamental Universitario del Valle, HDPUV ESE.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adóptese el Manual las Políticas de Contables del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente resolución, con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el Marco Normativo aplicable a la entidad y sea útil a los usuarios. El Manual de Políticas Contables del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del valle E.S.E. Hace parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Divulgación: La presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE y los grupos de interés, haciendo el despliegue a través de los canales internos y externos de comunicación con los que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO 3: Vigencia y derogatorias: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, Valle del cauca, a los diez y seis (16) días del mes Diciembre del año 2018.


MARÍA FERNANDA BURGOS CASTILLO

Gerente

Reviso: Alexander Hernandez Correa – Profesional Universitario Área Jurídica

Proyecto: Paul Parraga Castro – Profesional Universitario Área Financiera